

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
LPREV 2025 421.**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000224870 (00033/ISE/2025/SC).

OBJETO: Desistimiento del lote 9 “33-25SC L9 - Proyector láser” del expediente de contratación “Suministro de equipamiento para aulas digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo a fondos Next Generation de la Unión Europea”.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TIPO CONTRACTUAL: SUMINISTRO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 468.595,04 €

IMPORTE IVA: 98.404,96 €

VALOR ESTIMADO: 468.595,04 €

En el expediente de contratación CONTR 2025 0000224870, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación para el “Suministro de equipamiento para aulas digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo a fondos Next Generation de la Unión Europea (00033/ISE/2025/SC)”, se configura un contrato administrativo de suministro, a adjudicar por procedimiento abierto, dividido en dieciocho lotes, constituyendo cada lote un contrato independiente. Entre ellos figura el lote 9, identificado como “33-25SC L9 - Proyector láser”, con código de artículo 0451/1, referido al suministro de 162 unidades de dicho artículo, con un presupuesto de licitación de 468.595,04 €, IVA excluido, un IVA de 98.404,96 euros y un importe IVA incluido que asciende a 567.000,00 €. Conforme a la documentación que obra en el expediente (GIRO), dicho lote se encuentra actualmente en Mesa de Contratación, en los trámites previos a su adjudicación.

El expediente se integra en una actuación financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el Anexo I, apartado 2, del PCAP se hace constar el código de referencia única C19.I02.P08.S04.SI01, el hito 3 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 y el objetivo de 50.361 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la brecha digital, fijándose inicialmente como plazo temporal para su cumplimiento

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		15/04/2026 12:55:37	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwu8RJT247p31jQ3sZ209I3FTcF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, publicada en el BOE-A-2026-5294, acordó modificar dicho marco temporal, ampliando el plazo de ejecución del programa hasta el 31 de mayo de 2026 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Ahora bien, la ampliación acordada no elimina la imposibilidad temporal apreciada respecto del lote 9. El PCAP establece, para los contratos derivados de la licitación, un plazo total de ejecución de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que podrá producirse en un plazo máximo de dos meses desde la formalización. Junto a ello, el propio pliego fija un plazo de entrega máximo de ochenta días hábiles desde el día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro. En consecuencia, tomada como referencia la fecha de firma de la presente memoria, e incluso situándonos en la hipótesis más favorable de culminación inmediata de los trámites de adjudicación, ni el plazo de entrega previsto en pliego ni, con mayor razón, el plazo total de ejecución del contrato permiten la ejecución útil y válida del lote 9 dentro del marco temporal máximo del programa, que expira el 31 de mayo de 2026.

No se trata, por tanto, de una mera dificultad material, ni de una simple razón de conveniencia u oportunidad administrativa, sino de una incompatibilidad objetiva e insubsanable entre la configuración temporal del lote 9 y el marco temporal vinculante de la actuación financiada. La prosecución del procedimiento exigiría alterar elementos esenciales de la licitación ya convocada, singularmente los plazos de entrega y de ejecución fijados en el PCAP, lo que no resulta jurídicamente admisible en esta fase sin desnaturalizar las condiciones en las que se produjo la concurrencia y sin quebrar las exigencias de igualdad de trato, transparencia y respeto a los términos de la licitación. Nos hallamos, por ello, ante una causa que debe reconducirse al artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto el desistimiento del procedimiento de adjudicación ha de fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de dicha causa.

En el presente caso, la causa concurre exclusivamente respecto del lote 9, precisamente porque cada lote constituye un contrato y porque es en relación con ese lote donde se aprecia, a la fecha

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		15/04/2026 12:55:37	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwu8RJT247p31jQ3sZ209I3FTcF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de firma de esta memoria, la imposibilidad de proseguir válidamente su adjudicación y ejecución dentro del plazo máximo del programa. La necesidad pública a cuya satisfacción responde el expediente subsiste, pero esa persistencia no permite mantener la tramitación de un lote cuya configuración temporal ha devenido incompatible con el marco temporal aplicable. La solución jurídicamente adecuada no consiste, por ello, en continuar hacia una adjudicación que ya no puede desplegar sus efectos de forma válida y útil dentro del programa, sino en desistir del procedimiento exclusivamente respecto de este lote, sin perjuicio de las decisiones que, en su caso, procedan para la adecuada atención de la necesidad por una vía compatible con el marco jurídico y temporal aplicable.

Es por todo lo anterior que, al no resultar jurídicamente viable continuar la tramitación del lote 9 del expediente CONTR 2025 0000224870 en su configuración actual, al apreciarse una incompatibilidad temporal insubsanable con el marco de ejecución del programa financiado y requerir su eventual corrección la alteración de elementos esenciales de la licitación, se considera justificado el desistimiento del procedimiento de adjudicación exclusivamente respecto del lote 9 “33-25SC L9 - Proyector láser”.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		15/04/2026 12:55:37	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwu8RJT247p31jQ3sZ209I3FTcF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	